



177296737

90

9(46, 815)

P. 31775

CONTESTACION QUE AL MANIFIESTO

DEL

Apuntamiento Constitucional de esta Ciudad,

SÓBRE LOS ACONTECIMIENTOS DEL 5 DE OCTUBRE,

DA

El Comandante Graduado Don Juan de Mata Ramos,

Capitan de Caballería.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	
— GRANADA —	
Sala	C
Estante	38
Número	54 (22)



GRANADA.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE SANZ.

1843.

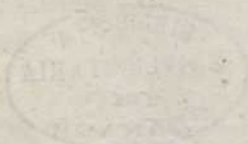
CONSTITUCION
QUE AL MANIFIESTO

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

Comandante en Jefe de las Armas

de las Provincias Unidas del Rio de la Plata

Comandante en Jefe de las Armas



GRANADA

IMPRESA Y REPOSICION DE LA

1843

1543

EL COMANDANTE GRADUADO
DON JUAN DE HATA RAMOS,

Capitan de Caballería,

Á LA NACION ESPAÑOLA.

¡Pueblos, aprended con esta leccion á elegir
vuestros Representantes!!!
¡La maldicion de la sangre derrámada caiga
sobre aquellos que, pudiendo y debiendo
evitarlo, dieron causa á su efusion!!!

CUANDO á la energía, valor y decidido patriotismo del Capitan General de este Distrito ha sido debido, fuera de toda duda, que el 5 del pasado Octubre no hubiera sido un día de sangre, luto y horrorosas catástrofes para esta Capital: cuando las tropas que componen su guarnicion han dado relevantes pruebas, por su subordinacion y disciplina, de ser dignas de la participacion del esclarecido renombre que en los tiempos de mayores glorias mereciera el Ejército español: cuando finalmente, el trascurso de los sucesos y el feliz término de acontecimientos lamentables han venido á demostrar, que á la política y fino tacto de las Autoridades Militares, hermanando la severidad con la clemencia, la prudencia con la justicia, se debe el restablecimiento del orden público y la obediencia á las leyes, que algunos discolos pretendieran trastornar con el siniestro fin de entorpecer la noble marcha del Gobierno, é impedir, sacrificando los sentimientos y deseos de todos los buenos Españoles, la consumacion del heróico alzamiento nacional; increíble

parece llegara á tal punto la audacia y el descaro, que se pretendiera fulminar virulentas inculpaciones contra estas mismas Autoridades Militares, apoyándolas en la falsedad y en la calumnia; y mas increíble todavía, que el Ayuntamiento de esta Capital se haya lanzado en la arena de la acusacion, acaso por salvar la gravísima responsabilidad en que por sus omisiones en la observancia y exacta ejecucion de las leyes administrativas, lo cree incurso la sensatez, lealtad y relevantes virtudes cívicas de los habitantes de esta heroica Capital, de quienes recibieron su representacion.

No habria sido nuestra humilde pluma la que se ocupara en contestar al manifiesto que con fecha 30 de Octubre ha dado por medio de la prensa la Municipalidad á la Nacion Española, si la narracion de los sucesos en él contenidos hubiera sido hecha con la imparcialidad propia de la dignidad de una Corporacion Popular; pero cuando apagada la antorcha clara de la verdad, se descubre en medio de densas nieblas el fin siniestro de arrebatar el prestigio justamente adquirido por el primer hombre que en la Nacion Española lanzara el grito de exterminio contra el ominoso y colosal poder derrocado en el pasado Mayo: cuando se trasluce el maquiavélico objeto de destruir violentamente los sagrados vínculos que unen á las tropas del Ejército con la parte sana de la Milicia Nacional, patriotas decididos y buenos Españoles, que con desprecio de la muerte arrojaron los mayores peligros para salvar el País y la Reina, y conservar ilesa la Constitucion del Estado que habian jurado defender; deber es de todo corazon noble y castellano refutar las acriminaciones, rendir un justo homenaje á la justicia, y que la Nacion sepa, así como á Granada le consta, cuál fuera el comportamiento de las Autoridades Militares, Jefes y tropas de la guarnicion para sofocar en su origen y con la menor efusion de sangre los funestos y espantosos atentados del 5; cuál la conducta observada por el Ayuntamiento Constitucional.

La Nacion no puede equivocarse en sus fallos: á la Nacion se ha dirigido el manifiesto del Ayuntamiento: á la Nacion va esta contestacion: la Nacion juzgará.

Autorizados para ello competentemente, sobre haber sido testigos presenciales de los sucesos y tenido una no peque-

ña parte en su feliz resolución, se nos han facilitado cuantos antecedentes necesitar pudiéramos para presentar los hechos con exactitud, y para que nuestra narración vaya sellada con los indestructibles caracteres de la imparcialidad y de la justicia.

Sabido es, que anonadado en el polvo por el patriotismo español en el pasado Mayo el bando titulado *ayacucho*, no omitía medios éste, aun cuando fuera con la destrucción del País y contrariando abiertamente la voluntad nacional, para volver á elevar el ídolo á quien consagrara sus adoraciones, ó al menos para entorpecer la marcha franca y majestuosa del Gobierno establecido por el asentimiento y voto popular.

A la sedición de Zaragoza siguióse inmediatamente la de Almería; y sofocada ésta por la actividad y energía del Capitan General del Distrito, fué el primer golpe mortal que recibieron los mal contentos, que abrigaran las siniestras esperanzas de promover la rebelion en toda Andalucía.

Irritado sin duda un corto número de revoltosos en esta Capital, pretendieron introducir la confusion y alarma, para hacer creer á los incautos que la *Junta Central* proclamada en aquellas ciudades, era el estandarte levantado por la voluntad nacional.

Los primeros síntomas de sus equivocadas intentonas se dieron á conocer en la plaza del Campillo, en las noches de los últimos días del pasado Setiembre, por medio de voces alarmantes y subversivas, unas aclamando al *Ex-Regente del Reino*, otras á la *Junta Central*.

No creyó el General 2.º Cabo, que mandaba la Provincia por ausencia del Capitan General, debiera tomar la iniciativa en la calificación y castigo de estos atentados, cuando existian Autoridades Políticas á quienes competiera precaverlos y evitarlos; cuando la persecucion de los delinquentes era propia y privativa del poder judicial.

Con todo, los excesos se repetian; subieron de punto los desórdenes, y en vista de que se observaba que por la acción protectora de la *Administración* no se habian dictado eficaces medidas para contenerlos, ni puéstose en juego los resortes del poder judicial, conceptuó ser ya un deber su-

yo, imprescindible, para salvar el reposo público á que tan acreedores son los pacíficos y sensatos habitantes de esta Ciudad, redoblar el movimiento del brazo de la Autoridad Militar.

Innecesaria habria sido esta determinacion, si los Alcaldes Constitucionales, á quienes por el art. 184 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, restablecida por Real Decreto de 15 de Octubre de 1836, está recomendada la conservacion de la tranquilidad y del orden público, hubiesen acordado las disposiciones convenientes para conseguir tan importante fin, y cumplido con exactitud con la obligacion que para la disolucion y dispersion de los grupos, de los cuales pudiera temerse una conmocion popular, les imponen los artículos 7.º y siguientes de la Ley 5.ª, tít. 11, lib. 12 de la Novisima Recopilacion, mandada observar en estos casos por Real Decreto de 14 de Enero de 1841.

Esta omision, pues, este olvido de las Autoridades Locales en haber adoptado las determinaciones gubernativas de protectora precaucion, para evitar la perpetracion de tamaños desórdenes, ha sido, á no dudarlo, la causa remota y el origen de los funestos atentados de 5 de Octubre; y *la sangre derramada pesa y pesará siempre sobre los que, debiendo y pudiendo, no evitaron con tiempo su efusion.*

A las prudentes disposiciones adoptadas por la política é ilustracion del General 2.º Cabo, fué debida la aparente tranquilidad que comenzó á reinar, con aplauso de todos los buenos, en esta Capital.

Llegó al fin el aciago dia 5 de Octubre; y si bien desde las nueve de su mañana corrian rumores vagos de que los revoltosos pretendian repetir sus intentonas, nunca se creyó llegara á tal grado su locura y temeridad, que se arrojaran en medio del dia á concitar una asonada, cuando era público que desde los últimos de Setiembre las tropas se hallaban de dia y noche acuarteladas, y que tanto el Capitan General (ya restituído á esta Ciudad) y el 2.º Cabo, cuanto el Jefe y Oficiales de E. M. y los Ayudantes de Campo y de la Plaza, dormian en el palacio de la Audiencia, para poder prestar sus auxilios y los de las tropas del Ejército á las Autoridades Políticas y Judiciales,

si por desgracia el orden público tornara á perturbarse.

Mas á las diez y media de su mañana, convirtiéronse aquellos vagos rumores en una triste realidad. El toque de generala que se oia en todas direcciones fué el primer anuncio positivo que las Autoridades militares tuvieron de haberse concitado la alarma en la poblacion.

Redóblase al punto las guardias de la Plaza; diéronse las órdenes mas activas, para que los Jefes y las tropas de la guarnicion se pusiesen sobre las armas en sus cuarteles respectivos, y el Capitan General y el 2.º Cabo con las demás Autoridades Militares, su E. M. y sus Ayudantes, se trasladaron al cuartel de S. Jerónimo, para mantener su respeto, y prestar el auxilio que impartir pudieran las Autoridades Locales y Politicas y la Justicia ordinaria, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las Ordenanzas del Ejército y en el artículo 11 de la citada Ley 5, libro 12, título 11 de la Novísima Recopilacion.

Mas observóse con extrañeza, que los Alcaldes Constitucionales, á pesar de que el Ayuntamiento confiesa ahora en su acta de aquel dia *«haber concurrido con mas anticipacion á la sala de sesiones, por haber notado sin tomas de alarma, y que los Nacionales se estaban reuniendo en sus cuarteles por haberse tocado generala»* sin su permiso y autorizacion; ni impartieron el auxilio de la fuerza del Ejército permanente, como pudieron y debieron en conformidad al artículo 197 de la Ley Municipal; ni reprimieron aquella consumada insubordinacion de los Nacionales sublevados, que faltando al artículo 69 de su Reglamento orgánico, habian relajado la dependencia en que están de la Autoridad Local, empuñando las armas para perturbar el orden público, y atentar contra el Gobierno de la Nacion; ni acordaron tampoco ninguna de aquellas determinaciones previsoras, y aun puede decirse paternales, que hasta con peligro de su propia existencia deben dictarse por las Autoridades Populares, cuando quieren hacerse dignos de la confianza de una sensata Capital, que encomendara á su celo y patriotismo la proteccion de la vida de sus habitantes; la guarda de sus mas caros intereses; su bienestar; su tranquilidad; su reposo.

Léanse sino las Leyes Administrativas ; cotéjese su contacto con lo que hizo en aquel dia el Ayuntamiento, segun de sus actas resulta y sus propios acuerdos, con la acusacion fiscal, que convence hasta la evidencia ; si faltó ó no la Municipalidad al cumplimiento de sus deberes ; si hizo lo que pudo y debió para evitar la efusion de preciosa sangre, de sangre preciosa, se repite, que brota sobre las mismas actas de sus sesiones.

Conocedoras sin embargo las Autoridades Militares del estrecho círculo á que están limitadas sus funciones en un régimen Constitucional, concretáronse únicamente á mirar por la seguridad de la Plaza y las tropas de la guarnicion ; estando sin embargo dispuestas á prestar todo el apoyo de la fuerza militar, si su auxilio fuese impartido por las Políticas y Judiciales, cuya eficaz accion suponian deberia hallarse ya en activo movimiento, en rígida observancia de lo dispuesto por la Ley Municipal, por las Recopiladas, y por la multitud de Reales órdenes, con especialidad la de 30 de Noviembre de 834, 20 de Diciembre de 838 y 14 de Enero de 841 ; todas las cuales hacen responsables á las Autoridades Locales y Justicias ordinarias del sostenimiento del orden y tranquilidad pública ; de la calificacion de tamaños delitos, y de la persecucion y castigo de sus perpetradores.

En esta actitud imponente habrian permanecido, si un atentado atroz no se hubiese cometido á su propia vista.

Publicada á las once y media de aquella mañana la Ley Marcial por el Jefe Político, con el auxilio de la fuerza armada, que á su primera invitacion le facilitó el Capitan General, presentóse por la calle de la Duquesa con direccion al cuartel de S. Jerónimo, una banda de tambores de la Milicia Nacional tocando generala, escoltada por una compañía, en número de 45 á 50 hombres, al mando del Teniente del 2.º Batallón D. Mariano Moreno, y de otro Oficial, que segun ha llegado á saberse, era el Abanderado del 1.º D. José Delgado.

En vista de tal arrojó, que mas bien pudiera apellidarse locura y frenesí, mandó el Capitan General al 2.º Comandante del Provincial de Jaen D. Julian de Frias saliese á reconocerla con una cuarta de Granaderos

de su Batallon, en número de unos 24 hombres, con órden terminante, de que les intimase rindiesen las armas y se retirasen; al mismo tiempo que deseando S. E. evitar una catástrofe, procuraba con su voz imponerles respeto, para que no llevasen adelante el descabellado propósito de introducir el desórden en la disciplina, por buena dicha incorruptible, de las beneméritas tropas de la guarnicion.

Cumpliendo, con efecto, el Comandante Frias lo mandado, al aproximarse á los sediciosos dió la voz de «alto» á la fuerza de su mando: mas al intimarles rindiesen las armas y se retirasen para evitar desgracias, la contestacion fué romper el fuego á quema-ropa, en cuyo acto, en vista de tamaño atentado cometido á presencia del Capitan General, fué indispensable, para dejar bien puestas las armas del Ejército, que los Granaderos contestasen la descarga, hasta poner á los sediciosos en vergonzosa fuga y dispersion, quedando en la arena un muerto y un herido, y abandonadas sus armas y las cajas de guerra.

Véase pues, cómo la Milicia Nacional fué la primera que hizo fuego contra las bizarras tropas del Ejército, y cuán inexactas, falsas y calumniosas son las especies que inmediatamente se vierten en el manifiesto del Ayuntamiento.

Concluyose este hecho de armas con la detencion preventiva de algunos de los Nacionales dispersos, para que con sus declaraciones pudiera justificarse la certeza del suceso y la conducta en él observada por las tropas de la guarnicion, así como tambien, á fin de que en su día, pudiera decidir de la suerte de los culpables la fria é impassible accion de la Justicia.

El Capitan General, las Autoridades Militares, los Jefes y tropas de la guarnicion deploran la sangre derramada; porque una gota de sangre española vale mas, que cuantos laureles pudieran brotar en el campo espinoso del triunfo y de la victoria; y la sangre no se habria vertido, si las Autoridades Locales, como protectoras y paternales; si esa misma Municipalidad que tanto veneno arroja contra las leales y disciplinadas tropas del Ejército, hubiese corrido con tiempo á contener los desórdenes, y á volver á la senda de

la razon á una multitud de infelices, acaso seducidos por un puñado de miserables revoltosos, para los cuales ni hay Patria, ni Libertad, ni instituciones, sino que solo se complacen en los trastornos y revueltas para satisfacer de este modo sus mezquinas pasiones.

El otro hecho de armas, fué igualmente provocado por los Nacionales amotinados en el cuartel del Cármen; y así como en la calle de la Duquesa, dieron en éste las tropas del Ejército las mas relevantes pruebas de valor, de subordinacion, de disciplina.

El estado aflictivo en que se hallaba esta sensata y pacífica poblacion; el grave peligro que amenazaba á la seguridad de la Plaza; la inaccion en que, segun las apariencias y los resultados, se encontraban las Autoridades Locales, y la explícita manifestacion del Jefe Político de la Provincia, de que publicada la ley Marcial quedaba el obrar, para salvar el orden público, las leyes y las instituciones, á cargo y bajo la responsabilidad de la Autoridad Militar, impulsó al celoso Capitan General, á dictar cuantas determinaciones conducir pudieran á la consecucion de tan importantes cuanto sagrados objetos.

Entre otras, dió orden al Coronel del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, para que fuese á situarse con la fuerza disponible de los Batallones en la carrera de las Angustias.

Puesta al punto en ejecucion, preséntase al pasar por la puerta Real un grupo bastante crecido de los Nacionales sublevados, dando vivas á la Junta Central, á la Libertad y Regimiento del Rey, queriendo por este medio hacer que la tropa se les uniese. Mas despreciado el movimiento de aquellos, y observando la tropa y Oficiales una admirable disciplina, continuaron la marcha hasta hacer alto, formando en batalla en la carrera de las Angustias, con el frente al teatro.

¡Triste desengaño para los ilusos, que aun creen que las tropas del Ejército hayan de ser ciegos instrumentos de las malas pasiones de los revoltosos!

Si juraron una vez la Constitucion del Estado, han sabido sostenerla en lucha sangrienta y fratricida contra las huestes de un Príncipe rebelde. Si han visto pèligrar la

instituciones políticas, han sido los primeros á lanzarse con el Pueblo á los mayores peligros, por ser fieles á sus convicciones y á sus juramentos: y finalmente, si se dió en el pasado Mayo el grito «Sálvese el País y la Reina,» el País y la Reina se salvaron; porque á la Patria y al Troao estan vinculados con lazos indestructibles los intereses del Pueblo y del Ejército: pero no piensen, no, algunos malos Españoles, que el Ejército los cree, cuando indebidamente invocan el nombre del Pueblo para satisfacer solo mezquinas pasiones é intereses individuales; porque el Ejército sabe distinguir los grandes intereses nacionales, de los que son bastardos hijos de la negra ambicion.

Colocadas, repetimos, las bizarras tropas del Regimiento del Rey en la carrera de las Angustias con el frente al teatro; observando su Coronel, que los sublevados que habia por el Campillo y puerta Real, en vez de retirarse se parapetaban, ordenó formar columna con el frente á dicha puerta; y despues de cubrir con la fuerza necesaria las avenidas de la calle de S. Matías y demás callejones á espalda del teatro, dispuso que la Compañía de Cazadores pasase á situarse en la puerta Real, llevando delante la primera mitad de la misma desplegada en guerrilla, y detrás unos 8 ó 10 caballos del Regimiento de Almansa, con objeto de disipar los grupos allí formados, *por la persuacion*; segun las instrucciones recibidas del Capitan General, las mismas que fueron trasmitidas al Capitan de la Compañía de Cazadores D. Joaquin Rodriguez Espina.

Al llegar como á doscientos pasos de la puerta Real, pidieron los sublevados el «quién vive,» y sin dar lugar á que se les contestase, habiendo roto los Nacionales el fuego sobre la guerrilla, fueron contestados solo con tres ó cuatro tiros por las tropas del Ejército.

Necesario era en vista de tal comportamiento dejar bien puesto el honor de las armas, cuando ya no habia lugar á la *persuacion*.

Celoso el Coronel del Rey de la conservacion del esclarecido renombre de su Regimiento, nunca mancillado desde su creacion inmemorial, mandó avanzar la guerrilla y cargar á la bayoneta á los sublevados, haciéndolo igualmente los 8 ó 10 caballos á todo escape, hasta que consi-

guieron se replegasen y parapetasen aquellos precipitadamente en el cuartel del Cármen, haciendo un fuego horroroso sobre la tropa del Ejército. Contestado por ésta con la mayor bizarría, viéndose obligados los amotinados á pedir capitulacion, mandó el Jefe del Rey suspender las hostilidades, como con efecto se verificó.

Bien pudiera el Excmo. Sr. Capitan General, contando como contaba con el denuedo, lealtad, valor y disciplina de las tropas de la guarnicion, no haber oido proposicion alguna, de los que tan cruel é inusitadamente, faltando al objeto de su constitucional institucion, desentendiéndose de la subordinacion y dependencia en que la Milicia Nacional está de parte de los Alcaldes Constitucionales, con arreglo á su Reglamento orgánico, habian roto por dos veces el fuego contra ella, dejando algunos soldados heridos; proferido voces subversivas para alterar la forma de Gobierno constituido por la Nacion; puesto en peligro la seguridad de la Plaza; é infundido en fin el terror y la consternacion en los habitantes pacíficos y virtuosos, á cuya decision y entusiasmo debió esta hermosa Capital el glorioso renombre de *Heróica*, cuando tremolando el pendon de Castilla clamaron á la vez con las tropas del Ejército: *union y reconciliacion sincera entre los buenos Españoles; sálvese la Reina y el País.*

Empero el Capitan General de Granada, así como sabia muy bien, que los horrorosos atentados cometidos por los Nacionales sublevados en el Cármen y en la calle de la Duquesa debian calificarse como una verdadera sedicion ó motin contra la seguridad de la Plaza, contra la tropa de la guarnicion, sus Jefes y Oficiales y Autoridades Militares; *que los reos de tamaños crímenes son condenados en cualquier número que sean á la pena capital; y que en la misma pena incurrén los que habiendo tenido noticia no lo delataron luego que pudieron*, segun el texto literal del artículo 26 título 10 tratado 8.º de las Ordenanzas del Ejército; no olvidó tampoco, que si tales desastres habian dado un dia de luto á esta Ciudad, fué porque los Alcaldes Constitucionales no cumplieron, cual debian, con las obligaciones que les imponen las leyes protectoras y paternales de la *Administracion.*

Esta consideracion fundada, y la persuacion intima de que la mayor parte de los Nacionales habian concurrido incautamente al cuartel del Cármen al toque de generala, en la inteligencia de que cumplan en ello con el deber que les impone el artículo 122 de su Reglamento orgánico, impulsó á su corazon noble y generoso á garantizar las vidas de todos los sublevados, siempre que se sometiesen rindiendo las armas en el acto de la intimacion.

Aun es más; previno á las tropas del Ejército no insultasen á los que evacuaron el cuartel del Cármen; porque el vejar al vencido ó mofarse de su situacion, no es propio de la magnanimidad castellana del Soldado Español.

Demostrado está, que el Capitan General de Granada ha sabido templar la severidad con la clemencia; ha restituido la paz y el sosiego á los habitantes de esta Ciudad, evitando á todo trance la efusion de sangre y la viudez y la orfandad de que, obrando de otro modo, habrian sido victimas una multitud de inocentes familias por la locura y frenesí de un puñado de mal contentos: ha llenado, en evitar y precaver mayores males y catástrofes, las obligaciones benéficas que con arreglo á las Leyes debieran haber cumplido en tan aciagos momentos los Alcaldes Constitucionales y los miembros de la Municipalidad; el Capitan General pues, debe estar bien tranquilo en su conciencia de que, *si la maldicion de la sangre ha de recaer sobre las Autoridades que por su omision ó falta de celo en el desempeño de sus deberes legales, han dado causa á que se deramara, no pesará nunca, ni las sombras de las víctimas astigirán el ánimo de nuestro Capitan General.*

¡Aprended, pueblos, con esta leccion á quiénes debereis elegir, para que sean vuestros dignos representantes!

El Capitan General, empero, por mas que á su imaginacion se presentaran las antiguas glorias de la Milicia Nacional de la *Heróica* Granada, no podia consentir permanciesen las armas en poder de aquellos que habian empañado su lustre con los vapores hediondos de un motin, convirtiéndolas contra las leales tropas del Ejército.

Ordenó por lo tanto el desarme del 1.º y 2.º Batallon de Milicia Nacional, á cuyos Cuerpos correspondieran el mayor número de los sediciosos, y á cuyo frente constaba

de un modo positivo haberse encontrado algunos Jefes y Oficiales de los mismos.

No dudaba de que tambien habria habido entre aquellos algunos individuos del 3.º y 4.º Batallon y de la Artilleria Nacional; pero no quiso que, haciéndose general esta medida, pudiera interpretarse por algunos insensatos, como un ataque directo dado contra tan benemérita institucion. Concretose por tanto á circunscribirla únicamente al desarme de aquellos Cuerpos que en mayor grado habian tomado parte en los sucesos, ó cuyos Jefes ó no supieron hacerse respetar calmando los desórdenes, ó que con mas probabilidad reputarse debieran complicados en tan graves atentados: y como quiera que, entregadas las armas por los amotinados, el espíritu de compañerismo, ú otros mal entendidos afectos, acaso pudieran exaltar el ánimo de los que no concurrieron á participar de sus glorias ó derrota, y darse ocasion á nuevos crímenes; de estas consideraciones de prevision, de cordura y de conveniencia pública, emanó se hiciese extensiva la orden del desarme á uno y otro Batallon en su totalidad.

No se crea fuera exageracion el estamparse en los partes al Gobierno haber ascendido á 700 el número de Nacionales reunidos en el cuartel del Cármen. Las armas recogidas como abandonadas en el cuartel, fueron 270 fusiles y de 9 á 11 escopetas, segun los estados presentados en la Capitanía General; en los cuales no se cuenta el número triplicado de hombres que ya desde un principio, ya durante los parlamentos para la capitulacion, se marcharon armados por las puertas del cuartel no ocupadas por las tropas del Ejército.

Véase, pues, la falsedad del Ayuntamiento al sentar en su manifiesto, haber sido solo 150 Nacionales los que á las once de la mañana se replegaron al cuartel del Cármen. Solo hay en esto de admirable, que al ver la puntualidad con que detalla la Municipalidad los Nacionales que quedaron á las cuatro de la tarde y á las oraciones de aquel dia, cualquiera que fuese mas superior ó menos sincera que nosotros, podria con justicia presumir, que del éxito de las operaciones desde su principio hasta su terminacion, se iban dando partes detallados y estados numéricos

á dicha Corporacion, *cual si fuera el General en Jefe de aquella campaña.*

No fueron tampoco equivocadas las noticias que se pusieron en conocimiento del Capitan General, cuando en su oficio del 5 á las tres de la tarde manifestó su extrañeza, al ver que el Ayuntamiento se mostraba ignorante de los atentados de aquel dia; y si S. E. demostró otra cosa á la Comision, que con posterioridad se presentó á su Autoridad, fué porque sobre ello, como sucede en esta clase de acontecimientos, se dieron encontrados informes. Mas ya que el tiempo ha disipado las densas nieblas que encubrieran la verdad, repetimos con firmeza, que un Regidor estuvo durante los acontecimientos dentro del cuartel del Carmen, y después se retiró á dar cuenta de todo al Ayuntamiento. Lo admirable es, que el nombre de este mismo Regidor aparezca ahora en la cabeza y autorizando el acta de la sesion del 5; y que habiendo sido interrogado por la Municipalidad sobre los sucesos del Carmen hubiese contestado *no tener antecedente ni conocimiento alguno relativo á dichas ocurrencias.*

Dedúcese de aquí, ó que el Concejal faltó al cumplimiento de su deber ocultando la verdad al Ayuntamiento; ó que si procedió de otro modo, se ha cometido en el acta de la sesion del 5 una notoria falsedad.

Si el Regidor (cuyo nombre sigilamos, por no lastimar el prestigio que aun conservar pueda á los ojos de sus representados) negase este hecho, se le convencerá ante el Tribunal irrecusable de la opinion pública, con su propio juramento.

Si el Ayuntamiento insistiese todavia en sostener la veracidad del acta de su sesion del 5, respecto á no haber tenido detalladas noticias de los sucesos del Carmen, tambien se le podrá convencer de lo contrario, puesto que consta de positivo, que un Capitan del primer Batallon estuvo en el cuartel por orden del mismo Ayuntamiento, y tuvo mas que sobrado tiempo para penetrarse del espíritu y tendencia de los amotinados; é igualmente consta, que este mismo Capitan regresó á dar cuenta á la Municipalidad de los resultados de su especial cometido.

Si lo negase el Capitan expresado (de cuyo nombre por

delicadeza no se hace mérito) se le convencerá tambien con su propio juramento. Luego de todo debió ser sabedor el Ayuntamiento Constitucional.

Pero lo que no puede verse sin indignacion y es hasta donde puede llegar la impostura y la calumnia, es el que se exprese en el acta de la sesion del 5 que aquellos mismos que ocultaron lo que vieron y presenciaron en el cuartel del Cármen, hubiesen sigilado los vivas que se daban á la *Junta Central*, y afirmado por el contrario que á *todo Nacional que en la calle se encontraba con armamento se le hacia fuego, no permitiéndose por los centinelas del Ejército colocados en las bocacalles el tránsito á persona alguna.*

Semejante impostura, con la que tanto se lastima la sensatez y cordura de los Jefes y tropa de la guarnicion, no debe quedar sin una contestacion franca y explicita, que confunda á sus autores en el negro abismo donde solo reina la mentira.

Inexacto es en primer lugar, hubiese habido otros hechos de armas que los dos cuyos detalles llevamos apuntados: inexacto, que hubiese habido colocadas centinelas, con órden de impedir el tránsito, en todas las bocacalles contiguas al cuartel del Cármen: inexacto, finalmente, que los Jefes de las tropas del Ejército hubiesen permitido que los soldados hicieran fuego á Nacional alguno, saltando al cumplimiento de sus deberes y á las instrucciones recibidas del Capitan General.

Prueba bien clara de ello es, que tanto al presentarse los sediciosos en la calle de la Duquesa con la banda de tambores al toque de generala, quanto al tratar de reducir con la fuerza de las armas á los amotinados en el cuartel del Cármen, la primera instruccion dada por el Capitan General al Comandante del Provincial de Jaen D. Julian de Frias, como igualmente al Coronel del Regimiento del Infantería del Rey, fué la de que procurasen ante todo obligar á los revoltosos *por medio de la persuacion*, para evitar la efusion de sangre. Si fué derramada sangre española, impútesele á los cabecillas de los sublevados, que fueron los primeros en hostilizar con vivo fuego á las tropas del Ejército; impútesele á los Alcaldes Constitucionales é indivi-

duos de la Municipalidad, que debieron con tiempo, con arreglo á las Leyes Administrativas, impedir llegase nunca el caso de que para contener los tumultos y los motines y restituir la paz y el sosiego á los habitantes de esta sensata Capital, tuviera que desplegar su accion el brazo de la Autoridad Militar.

El Soldado Español es valiente; pero nunca ha sido asesino: quédese el asesinato, la alevosía y la traicion para instrumentos de los cobardes clubs, que de otro modo no han podido vencer ni humillar la decision que, para salvar la causa del Trono y de la Constitucion del Estado, han desplegado las Autoridades Militares.

Además, si el espíritu de las tropas de la guarnicion hubiera sido tal como lo presenta en su manifiesto la Municipalidad, ocasiones mas que sobradas hubo de que las calles de esta hermosa Ciudad hubiesen sido regadas con la sangre de los sublevados, cubriendo la tropa sus actos con la apariencia de legalidad y de justicia.

Véase por el contrario, cuán noble y generoso fué su comportamiento.

Roto ya el fuego por los Nacionales en la calle de la Duquesa, á presencia y con imminente riesgo de la vida del Capitan General, ¿quién pudo impedir á las tropas de la guarnicion que hubiesen castigado tan atroz insulto, dando la carga á la bayoneta, ó poniendo en juego la caballería hasta haber concluido con la vida de todos los amotinados?

Sin embargo, el Comandante D. Julian de Frias, en el momento en que á la descarga de una sola cuarta de Granaderos se pusieron en dispersion y cobarde fuga los sediciosos, ordenó cesar el fuego; porque no habiendo enemigos que combatir, demasiado castigados estaban con la prueba de valor y disciplina dada por las tropas de su mando, con su vergüenza y con los remordimientos de sus conciencias; y lo mismo previno á la caballería el Capitan General.

Si fué en el hecho de armas del Cármen, ¿quién pudo impedir que se diese oídos á proposicion alguna de transaccion? ¿Quién el que una vez vencidos los amotinados, quedaran sujetos en el acto al fallo de un Consejo de Guer-



ra ejecutivo, para que todos, en cualquier número que fueran, hubiesen sido pasados por las armas como sediciosos, con arreglo al art. 26, tit. 10, trat. 8.º de las Ordenanzas del Ejército?

Mas el Capitan General de Granada, sus Autoridades Militares, los Jefes y tropas de la guarnicion, al par que bizarras y dispuestas siempre á sostener la Constitucion y las Leyes, son ilustradas y humanas, y no quisieron nunca castigar en los vencidos, los crímenes y atentados de que solo fueran ciegos instrumentos. Por tales consideraciones, que no han sabido apreciar en su justo valor los Representantes de esta Capital, contentáronse únicamente aquellas con haber salvado el orden y el reposo público, echando el Jefe Superior de las armas sobre sí la grave responsabilidad de haber *perdonado* la vida á los amotinados que las rindieron; porque ya se habia derramado sangre española, y esta desgracia inevitable era mas que suficiente para que un corazon eminentemente liberal, noble y generoso, lo arrostrase todo por impedir que otras mayores pudieran ser causa de que tuvieran que verter copiosas lágrimas de luto y orfandad la multitud de inocentes familias de aquellos sediciosos, á quien la Ley condenara á la pena capital.

Cítese sino por el Ayuntamiento un caso solo, de que á un Nacional se le hubiese hecho fuego por las tropas del Ejército al ir á su cuartel, expresando la hora, ocasion y lugar, y entonces no solo serán concedidos sus asertos, sino que si se delata al delincuente, es bien seguro que dictará el Capitan General las disposiciones oportunas para el castigo de quien con semejante exceso hubiera contravenido ó consentido, se infringieran sus órdenes é instrucciones.

Pero supongamos cierto por un momento (lo que se niega como falso y calumnioso) *que á todo Nacional que se encontraba en la calle con armamento se le hacia fuego*; supongamos igualmente cierta la impostura que se pone en boca de los celadores municipales, *de que el motivo por que se rompieron las hostilidades entre la tropa de línea y la Milicia Nacional, fuera el de que intimidados algunos Nacionales que pasaban á su cuartel para que entregasen las armas por una partida de tropa de línea, no*

habiendo querido ejecutarlo, se les hubiera hecho una descarga ¿ se libertará por ello la Municipalidad de la maldicion de la sangre derramada que pesa sobre sus individuos ?

De ningun modo. Para demostrarlo nos ha facilitado suficientes datos con el acta de la sesion de aquel dia, que acompaña en justificacion de su manifiesto.

Una Autoridad celosa, protectora de la seguridad, y bienestar de sus representados, y de quien dependiera la Milicia Ciudadana, en el momento en que tuviera conocimiento de tamaños atentados cometidos contra algunos individuos de la Milicia Nacional, se habria presentado al punto por medio de los Alcaldes, ó en masa toda la Corporacion, para pedir al Capitan General, Autoridades y Jefes Militares reprimieran tan horrendos crímenes, protestando fuesen de su responsabilidad ante el Gobierno y la Nacion cuantas desgracias pudieran sobrevenir por su connivencia, omision ó falta de celo en contener y castigar á los delincuentes.

Ahora bien, ¿ qué és lo que hizo ? ¿ obró de este modo el Ayuntamiento ? No. Bien lo revela el acta de su sesion. Contentose con pasar á las tres de la tarde al Capitan General un oficio reclamándole explicaciones sobre las causas de las graves ocurrencias de aquel dia, consintiendo entre tanto, con calma, impasibilidad y sangre fria, y con semblante sereno y reposadísimo, que habiendo dado crédito (como expresa haberlo dado) á lo manifestado por los Cefadores municipales, y por el primero y segundo Comandante accidental del primer Batallon y el del segundo, continuasen las catástrofes de aquellos críticos instantes, cual si el negocio fuese de espera, y no hubiera tenido motivo de penetrarse de su urgencia por el tiroteo repetido que, dice, oyó al comenzarse su sesion.

Dos consecuencias se deducen de semejante comportamiento, entre las cuales no se da medio.

O el Ayuntamiento sabia á punto cierto el objeto y fin del toque generala, de las voces subversivas á la Junta Central y de los desórdenes y atentados de aquel dia; ó no tuvo otras noticias que las comunicadas en el acto de su sesion por los Cefadores municipales, á los cuales por tanto debió darles crédito.

Si se concede lo primero, el Pueblo de Granada, el Gobierno Supremo, la Nacion entera, y no nosotros, juzguen la conducta observada por la Municipalidad y declaren si cuando menos, no era connivente en la perpetracion de tan horrendos crímenes. Si lo segundo, la Milicia Nacional y los habitantes pacíficos de esta Ciudad, juzguen tambien acerca de la proteccion que sus vidas, su tranquilidad, su reposo y sus mas caros intereses, merecieron en tan azarosas circunstancias de la Corporacion Popular á cuyo celo, lealtad y patriotismo confiaran su representacion y la salvaguardia de los derechos mas sagrados de que el hombre puede gozar en sociedad.

En este dogal lógico se ahogan cuantas imposturas y calumnias vierte con lengua viperina el Ayuntamiento; y á este dilema, por mas que se esfuerce, no le hallará una franca y razonada contestacion.

Mas de cualquier modo que fuera, es lo cierto, que el Capitan General dió sin demora alguna á su oficio la respuesta que se halla inserta en el acta de su sesion del 5.

¿Qué es lo que entonces acordó? Levantar la sesion por suponer no tener ya objeto ni mision alguna por el estado excepcional en que conceptuaba hallarse la Ciudad, solo porque el Jefe Político habia publicado la Ley Marcial sin su conocimiento; y contentarse además, con nombrar una comision, para que personándose al Capitan General, le manifestase que la Corporacion en totalidad se retiraba, puesto que segun su comunicacion y la falta de atencion del Jefe Político, la indujeron á creer no inspiraba confianza.

¡Brava salida para una Corporacion Popular, la del Ayuntamiento de Granada, cuando no podia dudar que la tranquilidad pública se hallaba sobremanera alterada; que una fraccion de la Milicia Nacional habia venido á las manos con la tropa del Ejército, rompiéndose por una parte y otra las hostilidades; y que los pacíficos habitantes de la poblacion que, llenos de sensatez y cordura, no habian tomado parte en aquella reaccion, por ser su objeto destruir las legítimas consecuencias del heroico alzamiento de Mayo, se hallaban consternados y poseidos de la mayor afliccion en vista de la exposicion en que estaban su tranquilidad y su reposo!!!!

Si un padre de familia se retirase maliciosa ó cobardemente sin tomar providencia alguna para salvar á sus hijos, cuando los viera expuestos á caer en un abismo insondable de males y á perder su existencia física y moral, derumbándose por encrepados y espinosos precipicios, ¿qué concepto debería formarse de semejante comportamiento?

La Nacion es justa, á la Nacion se ha dirigido la Municipalidad; á la Nacion se apela; y la Nacion y con especialidad los habitantes de esta hermosa y leal poblacion darán y no nosotros la calificacion que en justicia convenga al comportamiento guardado en el aciago dia 5 de Octubre por la Corporacion en cuyas manos pusieran su tutela paternal.

No era, no, el haber hecho la dimision en cuerpo, sin otro fundamento que suposiciones gratuitas y miserables etiquetas, el camino que designa la Ley debiera seguir la Municipalidad, al ver que por el Jefe Político (aun cuando fuera sin conocimiento suyo, porque no tenia necesidad de dárselo), se habia publicado el bando de la de 17 de Abril de 821.

Léase sino el artículo 7.º de la enunciada Ley, y en él se verá la obligacion en que estaban los Alcaldes Constitucionales como Autoridades Políticas en aquellas circunstancias, á pesar de dicha publicacion. Léanse las Leyes Administrativas; en ellas encontrará el Ayuntamiento su propia acusacion; hasta qué punto sea responsable de las funestas desgracias del dia 5, y hasta de la providencia del desarme de la Milicia Nacional.

¿Qué disposiciones adoptó para impedir ó dispersar la reunion de los amotinados en el cuartel del Carmen? ¿Qué diligencias hizo para prender á los delincuentes? ¿Qué medidas por último adoptó como convenientes para atajar el mal en su origen?

Ningunas. El afirmar lo contrario estaria en oposicion con lo que confiesa el mismo Ayuntamiento, al expresar que el resultado de la sesion del 5, fué el acordar *retirarse y presentar en cuerpo su dimision*.

La Municipalidad, pues, ó ignoraba el artículo 7.º de la Ley de 17 de Abril, ó si lo sabia lo infringió abierta y escandalosamente, para aumentar el conflicto y compro-

meter á las Autoridades Militares, á que dictasen providencias enérgicas, con que restablecer el órden público; reducir á fuerza de armas á los amotinados; restituir á los pacíficos y leales moradores de esta Capital su tranquilidad y reposo; y á ejecutar en fin, cuanto conducir pudiera á que con la oscuridad de la noche no se hiciesen mas atrocidades ni mas sangrientos los atentados, en una Ciudad cuyas Autoridades Locales la habian dejado en la mayor orfandad y abandono, y dominada por una fraccion de la Milicia Nacional sublevada con objeto de satisfacer ambiciosas y personales miras, y poder despues disponer á su capricho de la suerte futura de sus habitantes.

Mas hablando imparcialmente ¿qué es lo que hizo el Capitan General de extraordinario? Desarmar al 1.º y 2.º Batallon de Milicia Nacional; porque la mayoría de los sediciosos correspondian á dichos Cuerpos, y porque no ignoraba que á los mismos pertenecian los principales cabecillas que figuraron al frente de la sublevacion.

Determinacion justa en la esencia, mal que le pese al Ayuntamiento; legal en el modo, porque la suprema Ley es la salud de pueblo; determinacion en fin, que si por algunos se ha reputado injusta, ha sido por su demasiada clemencia; puesto que con ella vinieron á quedar en cambio garantidas las vidas de todos los sediciosos, á los cuales en cualquiera número que fueran los condenaba á la pena de muerte, como tantas veces hemos repetido, el artículo 26, título 10, tratado 8.º de las Ordenanzas del Ejército.

No le remorderá, sin embargo, la conciencia al Capitan general de este Distrito, bien que le censuren de clemente en demasía, por haber dado expansion á los sentimientos humanos y generosos de su magnánimo corazon.

Gloriase por el contrario, y se gloriará siempre, de que supliendo en medio del estruendo de las armas lo que debieron hacer y no ejecutaron ni antes ni despues los Alcaldes y demás individuos del Ayuntamiento, consiguió restablecer el órden y el respeto á las Leyes, y sostener las instituciones y la dignidad del Gobierno constituido por la voluntad de los Pueblos; sin que por la Autoridad Militar ni se hubiese derramado una gota de sangre, ni dictádose

una sola disposicion que pudiera tildarse de arbitraria é ilegal, ó que no fuera motivada por lo urgente y perentorio de las circunstancias; y sin contar con otro apoyo que el del Jefe Politico en lo gubernativo; con la nunca bien encomiada decision, lealtad, subordinacion y disciplina de los Jefes y tropas de la guarnicion y Batallon 4.º de la Milicia Nacional; con la ilustracion y patriotismo de las demás Autoridades Militares de la Plaza, y con la sensatez por último y cordura de los buenos ciudadanos.

Compárese esta conducta con la observada en aquellos azarosos momentos por la Municipalidad y el Pueblo de Granada, y la Nacion juzgará á quién haya debido la salvacion de sus mas caros intereses y sagrados derechos: si al Ayuntamiento ó al Capitan General.

Nada le importa á éste que la Municipalidad haya pretendido con su manifiesto introducir la sedicion contra las Autoridades Militares, en la parte sana de la Milicia Nacional y en el ánimo de los pacíficos habitantes de esta heroica Ciudad; porque al Capitan General le consta su sensatez y cordura, su rectitud y civismo; y está bien persuadido de que el veneno arrojado por el Ayuntamiento en su manifiesto, encontrará el mismo eco, que hallaron los furibundos gritos de los mal avenidos con el alzamiento de Mayo y sus consecuencias legítimas, en el aciago dia 5 del pasado Octubre.

Ultimamente, Granada y la Nacion entera juzgarán acerca de la conducta del Capitan General y Autoridades Militares, segun se ha presentado por la Municipalidad en su manifiesto, y de la guardada por el Ayuntamiento bien patente en esta contestacion, cuya veracidad estamos dispuestos á justificar con datos fehacientes é irrecusables.

¡ Pueblos, aprended con esta leccion á elegir vuestros Representantes!!!

¡ Habitantes de la leal y heroica Granada! meditad y os penetrareis de la proteccion que en los momentos críticos y angustiosos que habeis corrido, y de cuyo desenlace favorable ó adverso dependia la perdicion ó la salvacion de toda Andalucía, y acaso con ella la del País y la Reina, habeis debido á vuestro Ayuntamiento, y de la que habeis encontrado en vuestro Capitan General.

¡Pueblos, aprended con esta leccion, os repetimos, á elegir vuestros Representantes!!!

¡La maldicion de la sangre vertida pese sobre aquellos que, por su connivencia, complicidad ú omision en el cumplimiento de sus deberes, dieron causa ó no impidieron con oportunidad el que se derramara!!!

Granada 22 de Noviembre de 1843.

Juan de M. Ramos.



